

## Juicio Ejecutivo Recurso De Apelacion Monto Minimo Para Apelar Art 242 Del Cpcn

### JURISPRUDENCIA

Juicio ejecutivo. Recurso de apelación. Monto mínimo para apelar.

Art. 242 del CPCCN En el marco de un juicio ejecutivo, se declara inaudible el recurso interpuesto, pues el valor económico involucrado en el proceso -proporcionado por el importe por el cual la parte actora promovió demanda ejecutiva y se sentenció- no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el artículo 242 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2017. Y VISTOS: I. El valor económico involucrado en el proceso -proporcionado por el importe por el cual la parte actora promovió demanda ejecutiva y se sentenció (\$1.272,14, v.fs. 13 y fs. 81, respectivamente)- no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el CPPr., 242 -texto según ley 26.536-, que asciende a \$ 20.000 (conf. CNCom., Sala D, "Barco, Tomás c/ Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y la Aeronáutica", 29.03.84; id. Sala E, "Soifer, Alberto Daniel c/ Viola, Oscar s/ ejecutivo", del 20.05.83; esta Sala, "Empresa Comercializadora de Aceros Comac S.A. c/ Rodríguez, Claudio J. s/ ejecutivo", del 17.05.91, entre otros). II. En consecuencia, se declara inaudible el recurso subsidiariamente interpuesto a fs. 158. III. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. IV. Oportunamente cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN, y devuélvase al Juzgado de origen. V. La Sra. Juez Dra. Ana I. Piaggi no interviene por hallarse en uso de licencia (Art. 109 RJN).

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E.

BALLERINI Cor relaciones Código Procesal Civil y Comercial de la Nación - Recurso de apelación. Recurso de nulidad. Consulta. Arts. 242 a 253 bis 019556E